

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0003-2020

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2020,
DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL
ECUADOR CELEC EP**

**Ing. Raúl Gonzalo Maldonado Ruales
INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE CELEC EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, considera a la energía en todas sus formas, como un sector estratégico, reservándose el Estado el derecho de administrar, regular, controlar, gestionar, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, concordante con lo indicado anteriormente, la norma constitucional contenida en el artículo 314, establece que el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica y que, además, garantizará que el mismo responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 315 del referido cuerpo legal, instituye que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220, de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión; cuyo domicilio principal es la ciudad de Cuenca, conforme lo dispuesto en Decreto Ejecutivo No. 845 de 04 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 517, de 22 de agosto de 2011;

Que, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, está constituida por las Unidades de Negocio Hidropaute, Hidroagoyán, Hidronación, Termoesmeraldas, Termopichincha, Electroguayas, Transelectric, Hidrozogues, Enerjubones, Gensur, Termogas Machala, Hidrotoapi, Coca Codo Sinclair y Termomanabí, como áreas administrativas-operativas de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, CELEC EP, tiene como objeto -entre otros-, la generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, para lo cual y en general, para el cumplimiento de su objeto social, está facultada para realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles,

financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulen esos actos jurídicos y a las normas que rigen el giro del negocio de la empresa;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, dispone que, para el cumplimiento de las actividades relacionadas al objeto de creación de las empresas públicas, éstas podrán celebrar todos los actos o contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que considere necesarios;

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Ibídem, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad - ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica, precautelando los intereses del consumidor o usuario final, teniendo entre sus atribuciones y deberes, la de establecer la intervención de las entidades bajo su competencia;

Que, mediante Resolución No. ARCONEL-39/19, de 24 de diciembre de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad - ARCONEL, en su artículo 3, resolvió declarar la intervención integral de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP y de todas sus Unidades de Negocio; y, dispuso, en el artículo 4 que, la Dirección Ejecutiva de dicha entidad, seleccione y designe al interventor, con todas las facultades y las atribuciones legales;

Que, mediante Resolución No. DE-2019-030, de 26 de diciembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad - ARCONEL, en su artículo primero resolvió designar en calidad de Interventor, conforme lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, al ingeniero eléctrico Raúl Gonzalo Maldonado Ruales, para que asuma la representación legal de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, estando facultado para realizar todas las acciones técnicas, administrativas, financieras, legales y demás requeridas para cumplir con las obligaciones del titular del Título Habilitante;

Que, el artículo 47, del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288 prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, ante la necesidad de establecer normas y disposiciones en relación al ahorro y austeridad en el gasto público, mediante Decreto Ejecutivo No. 135, de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76, de 11 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, expidió las “Normas de optimización y austeridad del gasto público”;

Que, el artículo 34, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, por su naturaleza, está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), de conformidad con lo que determina el artículo 1, numeral 5;

Que, de acuerdo a la Sección I de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Contratación para la Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, el artículo 22 dispone:

“Artículo 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, la Sección II del Reglamento de la LOSNCP, Plan Anual de Contratación (PAC), en sus artículos 25 y 26, señalan:

“Artículo 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”.

“Artículo 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, estableciendo en sus artículos 5 y 6, que los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública, son aplicativos informáticos que permiten, entre otros, la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC), a través del cual las entidades contratantes ingresan y publican la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal;

Que, en agosto de 2018, la Gerencia General aprobó el Acta de constitución del proyecto de Fortalecimiento de la Gestión por procesos en CELEC EP, cuyo objetivo general es implementar la Gestión por procesos en la Corporación mediante el diseño, documentación, automatización, implementación, seguimiento y mejoramiento continuo de los procesos que conforman el mapa de procesos corporativo;

Que, en lo relacionado con las compras públicas en CELEC EP, dentro del mapa de procesos corporativo, está definido el Macroproceso denominado: “M17 Gestión de Compras”, el cual abarca, entre otros el proceso denominado “P01 Gestión de la planificación y preparación de las compras”, el cual se encuentra automatizado, en vigencia y en aplicación en el Sistema SISPAC;

Que, que mediante Resolución No. RD-003-2020, de fecha 07 de enero de 2020, el Directorio de la Corporación resolvió dar por conocido y aprobar el presupuesto económico de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP para el ejercicio fiscal 2020, conforme lo establece la Ley Orgánica de Empresas Públicas, particular que fue comunicado por la Dirección Administrativa Financiera a las distintas Direcciones y Unidades de Negocio de CELEC EP, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0206-MEM, de 13 de enero de 2020;

Que, una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020 de la Corporación; y, guardando concordancia con la política gubernamental de austeridad y optimización del gasto público, se ha formulado el Plan Anual de Contrataciones para el año en curso, constando los requerimientos de contratación planificados (REQPAC’s), a través del Sistema SISPAC, de acuerdo al procedimiento oficial 17.01.01 “Formulación y aprobación del PAC”;

Que, con Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0225-MEM, de 14 de enero de 2020, la Dirección Administrativa Financiera, solicita la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP (Matriz y sus Unidades de Negocio), conforme al detalle señalado en el referido Memorando y su documentación anexa, por el valor de setecientos catorce millones trescientos dieciocho mil ciento ochenta y ocho, 28/100 dólares de los Estados Unidos de América, (US\$.714.318.188,28), sin IVA, el mismo

que está distribuido en 1394 líneas de contratación; y, se disponga a la Dirección Jurídica, prepare la Resolución respectiva;

Que, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Interventor y Representante Legal de CELEC EP, dispuso a la Dirección Jurídica *“proceder con la emisión de la resolución correspondiente”*;

Que, de conformidad con el artículo 76.7, letra l), de la Constitución de la República del Ecuador, los fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 16, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

De conformidad con la Resolución No. ARCONEL-39/19, de 24 de diciembre de 2019, emitida por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad - ARCONEL; y, la Resolución No. DE-2019-030, de 26 de diciembre de 2019, emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad - ARCONEL,

RESUELVO:

Artículo 1.-Aprobar, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2020 de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, constituida por Matriz y las Unidades de Negocio Hidropaute, Hidroagoyán, Hidronación, Termoesmeraldas, Termopichincha, Electroguayas, Transelectric, Hidroazogues, Enerjubones, Gensur, Termogas Machala, Hidrotoapi, Coca Codo Sinclair, y Termomanabí por el monto de setecientos catorce millones trescientos dieciocho mil ciento ochenta y ocho, 28/100 dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 714.318.188,28), sin IVA, de acuerdo con el detalle contenido en el Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0225-MEM, de 14 de enero de 2020 y su documentación anexa, formulado sobre la base del presupuesto aprobado por el Directorio de la Corporación, en sesión de fecha 07 de enero de 2020 y en concordancia con la política gubernamental de austeridad y optimización del gasto público.

Artículo 2.-Disponer que, hasta el 15 de enero de 2020, la Subdirección Administrativa, sobre la base de la información contenida en el Sistema SISPAC, publique esta Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Portal Institucional del SERCOP a través del aplicativo informático correspondiente; así como, coordinará la publicación en la página Web de cada Unidad de Negocio, cumpliendo para este efecto, con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa vigente.

Artículo 3.-El Plan Anual de Contrataciones para el año 2020, de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, constituida por Matriz y las Unidades de Negocio Hidropaute, Hidroagoyán, Hidronación, Termoesmeraldas, Termopichincha, Electroguayas, Transelectric, Hidroazogues, Enerjubones, Gensur, Termogas Machala, Hidrotoapi, Coca Codo Sinclair, y Termomanabí, podrá ser reformado con la debida motivación y justificación, observando para tal fin el procedimiento aprobado para “Modificación y Reforma del PAC”, adjunto al

Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3813-MEM, de 16 de agosto de 2019, cuya aplicación y cumplimiento es obligatorio para la Corporación.

Artículo 4.-Disponer a la Subdirección Administrativa, notifique con esta Resolución a las distintas Direcciones y Unidades de Negocio de CELEC EP.

Artículo 5.-La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho del Interventor y Representante Legal de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.



Ing. Raúl Maldonado
INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP